Ley de 10 de diciembre de 1949

IMPUESTO SUCESORIO.- EL CORREPONDIENTE A LA TESTAMENTARIA DE CONCEPCION QUEVEDO V. DE SALAMANCA, DESTINASE A VARIAS OBRAS PUBLICAS EN QUILLACOLLO Y HOSPITAL VIEDMA DE COCHABAMBAIMPUESTO SUCESORIO.- EI correspondiente a la testamentaria

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º—Destínase el impuesto sucesorio de la que fué señora Concepción Quevedo vda. de Salamanca, en relación con la parte que corresponda a los bienes situados en Cochabarnba, a la construcción de la Maternidad del Hospital Viedma y en relación con la parte que corresponde a los bienes ubicados en la Provincia de Quillacollo a los defensivos del Cantón Tiquipaya y a la captación de aguas potables del Cantón Pazo, en iguales proporciones o sea cincuenta por ciento para cada Cantón de dicha Provincia.

Artículo 2º—La administración e inversión de los fondos correspondientes a Cochabamba correrá a cargo del Director de la Maternidad, con intervención de la Contraloría y los fondos correspondientes a Quillacollo a cargo del Comité de Obras públicas. Alcaldía Municipal de la Provincia, con intervención de la Contraloría.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 22 de octubre de 1949

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool.— (Fdo.) Luis Ponce Lozada.— (Fdo.) H. Salazar, Senador Secretario.— (Fdo.) J. Céspedes Añez, Senador Secretario.— (Fdo.) Guillermo Alvarez, Diputado Secretario.— (Fdo.) Pedro Montaño, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los diez; días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA H.— (Fdo.) Rafael Parada Suárez.